



**SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LAVADO DE
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASVIVA (LA/FT/FPADM)**

VERSIÓN: 02
FECHA DE EMISIÓN: 01/08/2025

ELABORADO Francisco David Zapata Jerez Oficial de Cumplimiento	REVISADO María Alejandra Tarazona Caballero Representante Legal	APROBADO Junta Directiva
--	---	------------------------------------





ÍNDICE

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	3
MARCO NORMATIVO NACIONAL	3
DEFINICIONES	5
CONTENIDO	10
ELEMENTOS DEL SISTEMA	10
DISEÑO Y APROBACIÓN	10
AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	10
DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	11
FUNCIONES Y RESPONSABLES DEL SISTEMA	11
GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM	14
IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	14
EVALUACIÓN DEL RIESGO	17
CONTROL DEL RIESGO	18
MONITOREO DEL RIESGO	18



ASEO
SERVICIOS
DEBIDA DILIGENCIA

ASEO &
MANTENIMIENTO



	19
MEDIDAS PARA EL MANEJO DE CONTRAPARTES	19
Excepciones contrapartes	21
Medidas para el manejo de PEP'S	22
Medidas para manejo de listas vinculantes y restrictivas	22
Medidas para consulta en listas	23
DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	24
SEÑALES DE ALERTA	25
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES	26
REPORTA ANUAL SUPERSOCIEDADES	27
POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO	27
POLÍTICA DE SANCIONES	28
REGISTROS	29
PLAZO DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL	29
OPERATIVO DEL PROCESO	29
CONTROL DE CAMBIOS	32





El presente Sistema, busca establecer metodologías y mecanismos de control del riesgo integral de Lavado de activos (LA), Financiación del terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en las diferentes operaciones, negocios, transacciones y/o contratos que realice **Aseo Servicios SAS**.

2. ALCANCE.

El presente manual aplica el control del riesgo LA/FT/FPADM, en todos los procesos y operaciones que realice **Aseo Servicios SAS**, y será de estricto cumplimiento por parte de todos sus colaboradores como una regla de conducta que oriente su actuar.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Colombia, ha ratificado entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- Convención de Viena de 1988, contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (aprobada por la Ley 67 de 1993- Sentencia C-176 de 1994)
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004)
- Convención de Palermo de 2000, contra la delincuencia organizada (aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003)
- Convención de Mérida de 2003, contra la corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005- Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones por parte del GAFI.

3.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

El marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del Lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las empresas a



ASEO SERVICIOS

través de sus operaciones, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos o se destinen para actividades terroristas.

ASEO &
MANTENIMIENTO



- Artículo 84 ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015: Indican que corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales.
- Numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995 y Decreto 1074 de 2015: Indican que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Artículo 10 de la ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- Artículo 20 de la ley 1121 de 2006, regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que "el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas".
- A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C- Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)", por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- El artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados".
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el





literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- Ley 599 de 2000 - Código Penal, mediante el cual se tipifican los delitos los cuales tienen origen el Lavado de Activos.
- CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la puesta en marcha de la Política nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, la cual trata de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del LA/FT.
- Decreto 830 del 2021, para el tratamiento de Personas Expuestas Políticamente.
- Nueva Circular Externa: Se debe incluir la referencia a la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades.
- Actualización Bianual Obligatoria: Si el SAGRILAF o el PTEE se implementaron o se actualizaron por última vez en 2023, deben actualizarse durante 2025.
- Informe Anual de Cumplimiento (Informe 75): La Superintendencia de Sociedades utiliza el Informe 75 (anteriormente conocido como Informe 50) como herramienta clave para supervisar la aplicación de los sistemas de prevención de LA/FT. La presentación de este informe es obligatoria anualmente. Se debe asegurar que el manual de OSYA contemple la preparación y presentación de este informe, respetando los plazos establecidos (por ejemplo, para 2025, la fecha límite es el 28 de julio, sin prórroga)

4. DEFINICIONES

Administración de Riesgos: Conjunto de actividades encaminadas a gestionar, administrar y controlar los riesgos a los que está expuesta **Aseo Servicios SAS**.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.





- d. Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Contraparte: hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para **Aseo Servicios SAS.**, son contrapartes, los clientes, proveedores, contratistas, accionistas y colaboradores.

Debida diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Lavado de activos (LA): Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano: "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes".

Financiación del terrorismo (FT): Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano: "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al



ASEO SERVICIOS

ASEO &
MANTENIMIENTO



margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Hace referencia al acto de proveer fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas y obligaciones internacionales.

Jurisdicción Territorial: Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT, en donde la empresa desarrolla su actividad.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lista restrictiva: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos relacionados con el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana: lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, listas de los terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas y lista de la Unión Europea de personas catalogadas como terroristas. (Fuente: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multi-me-dia-LAFT.aspx#listas_vinculantes).

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al colaborador de **Aseo Servicios SAS**, designado por la Junta Directiva, para promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.

Operación inusual: es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente

BUCARAMANGA CARRERA 37 # 51 - 109,
LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL ☎ 300 910 8957 📞 320 830 2006



SA-2002274



SC-CER457537



OS-CER457534



ASEO SERVICIOS

justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

ASEO &
MANTENIMIENTO



PEP: significa Persona Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
- Congresistas o parlamentarios;
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- Embajadores;
- Encargados de negocios;
- Altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
- Miembros de familias reales reinantes;
- Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos;
- Representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional.
- Políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales.

Productos: Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa,

BUCARAMANGA CARRERA 37 # 51 - 109,
LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL ☎ 300 910 8957 📞 320 830 2006



SA-2002274



SC-CER457537



OS-CER457534



ASEO SERVICIOS

transforma u ofrece la empresa, o los que adquiere de un tercero.

ASEO &
MANTENIMIENTO



Riesgo de LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.





SAGRILAFT: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

Señales de alerta: son circunstancias particulares que llaman la atención y requieren un mayor análisis. Ya que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de LA/FT/FPADM.

Terceros: son las personas naturales o jurídicas con las cuales **Aseo Servicios SAS.** tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente documento se hace referencia a clientes, proveedores, contratistas, accionistas y colaboradores.

UIAF: es la Unidad de Información y Análisis Financiera encargada de ejercer actividades de inteligencia financiera en Colombia, así como de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. CONTENIDO

5.1. ELEMENTOS DEL SISTEMA

5.1.1. DISEÑO Y APROBACIÓN

El diseño del SAGRILAFT debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento y Representante Legal, teniendo en cuenta las características de la Compañía, de las operaciones y el análisis de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

La aprobación del sistema SAGRILAFT, así como de cualquier modificación o actualización deberá estar a cargo de la Junta Directiva, y deberá estar soportado con acta de reunión.

5.1.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO.

La auditoría y verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente manual y las políticas relacionadas estará a cargo del Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva de la Compañía. En el evento en que se presente una ausencia temporal del Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva deberá designar a un suplente.





El Oficial de Cumplimiento (OC) debe efectuar una auditoría de cumplimiento del SAGRILAFT, el manual de procedimientos, y la matriz de riesgos, considerando las nuevas situaciones presentadas, nuevos negocios, riesgos y cualquier política ajustada en el período.

El OC debe promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos (2) años, y la matriz de riesgos debe ser monitoreada permanentemente y su análisis contenido en los informes de gestión

5.1.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El sistema SAGRILAFT y todos sus componentes deberán ser divulgados con una frecuencia anual a todos los colaboradores al interior de la compañía con el propósito de que sea asimilado y puesto en marcha como parte de la estructura y cultura organizacional. Para esta actividad se utilizará el medio oficial de comunicación y cultura interna dispuesto por la Compañía. De igual manera, deberá divulgarse a las demás partes interesadas según sea requerido.

La capacitación del Sistema SAGRILAFT deberá ser liderada y direccionada por el Oficial de Cumplimiento con apoyo del Área de Gestión Humana, utilizando las herramientas y medios dispuestos por la Compañía.

El proceso de capacitación deberá quedar soportado con registro de asistencia, que contenga fecha, hora y asistentes. Adicional se deberá dejar registro de evaluación sobre el tema expuesto, y estos deberán ser almacenados en la carpeta de cumplimiento dispuesta en Drive.

Los programas de capacitación deben realizarse como mínimo una vez al año a todos los colaboradores y partes interesadas que la Empresa considere pertinente

5.1.4. FUNCIONES Y RESPONSABLES DEL SISTEMA

A continuación, se presenta la estructura organizacional, funciones y atribuciones que, para efectos del sistema SAGRILAFT, le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas de la Compañía.

Junta Directiva

- Establecer y aprobar la política LA/FT/FPADM, así como sus modificaciones o adiciones.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones correspondientes.
- Seleccionar y designar al Oficial de cumplimiento y su respectivo suplente





- cuando sea procedente.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
 - Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
 - Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
 - Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
 - Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Representante Legal

Dentro de las funciones que debe desempeñar el Representante Legal, en su responsabilidad del desarrollo del sistema SAGRILAFT, se encuentran:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva, el manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que



ASEO SERVICIOS

ASEO & MANTENIMIENTO



la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la norma que aplique, cuando sea requerido.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva.
- Constatar que se asignan de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar el SAGRILAFT

Oficial de Cumplimiento.

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, gestionando y adoptando la Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de la normatividad, según sea requerido.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas.
- El OC debe presentar por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, incluyendo una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y propuestas de mejora.
- Se debe verificar que el Oficial de Cumplimiento se encuentre registrado en el SIREL (Sistema de Reporte en Línea), administrado por la UIAF.





Áreas responsables de las contrapartes.

- Realizar en todos los casos y de acuerdo con lo dispuesto en el sistema SAGRILAFT, los procesos de debida diligencia que correspondan a cada contraparte (clientes, proveedores y contratistas, colaboradores y accionistas)
- Identificar los diferentes tipos de operaciones (sospechosas e inusuales) que sean detectadas en la relación con cada una de las contrapartes.
- Reportar de manera inmediata cualquier señal de alerta identificada al Oficial de cumplimiento, para generar las verificaciones y reportes que correspondan.

Todas las áreas

- Conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con el sistema SAGRILAFT.
- Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en materia de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento los diferentes tipos de operaciones (sospechosas e inusuales), que se identifiquen en la relación con las contrapartes, o cualquier señal de alerta identificada en la operación.

Auditoría interna

Incluir dentro del plan anual de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de determinar la existencia de deficiencias o desviaciones del sistema y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías deberá ser comunicado al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

5.2. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Se establecen las siguientes etapas para la identificación, prevención, control y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

Para la gestión del riesgo, el sistema SAGRILAFT debe contar con una matriz para la gestión y control de los riesgos de LA/FT/FPADM que permita la identificación,





medición o evaluación, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM de manera oportuna, efectiva y eficiente. Esta deberá ser monitoreada permanentemente y el análisis deberá estar contenido en los informes de gestión.

5.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO.

Para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM se realiza las siguientes herramientas:

- Recolección de información a través de encuestas aplicadas en los diferentes procesos y niveles de operación.
- Elaboración de mesas de trabajo con las diferentes Áreas de la Compañía que permitan identificar riesgos desde sus procesos, el registro de estas actividades serán documentadas en las actas de análisis identificación de riesgos LA/FT/FPADM.

La consolidación y actualización de la matriz de riesgos LA/FT/FPADM se dará con una frecuencia trimestral.

A continuación, se determina la clasificación de los factores de riesgo de conformidad con la actividad económica de **Aseo Servicios SAS**: Jurisdicción, canales de distribución, productos y contrapartes, como los posibles elementos o causas generadoras del riesgo LA/FT/FPADM.

Jurisdicción

- Para la venta o compra de bienes y/o servicios con un tercero del exterior, se debe consultar la lista de jurisdicciones y otras supervisadas, establecida por el GAFI, con el fin de determinar que no se trate de un país no cooperante (consultar en este enlace https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282 y https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/documentos_interes/documento_gafi_indicadores_riesgo_30593).
- Si el tercero a vincular se encuentra registrado en el listado anterior se deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para su respectivo análisis y acciones.

Canales de distribución.



ASEO SERVICIOS

ASEO &
MANTENIMIENTO



El canal de distribución de la compañía tiene la siguiente estructura:

Servicios de intermediación laboral: hace referencia al desarrollo del objeto social de la compañía, el cual está determinado en la Ley 50 de 1990; el servicio se ofrece por medio de la labor y estrategia comercial.

Productos

A continuación, se determinan las acciones para la identificación del riesgo LA/FT/FPADM, en la adquisición de bienes y servicios para soporte de la operación.

- Toda compra de mercancía debe cumplir la política de compras y ser soportada por una factura comercial y debe cumplir con los requisitos legales establecidos en el Estatuto tributario.

Contrapartes

A continuación, se definen las contrapartes con las que la Compañía tendrá relaciones comerciales o contractuales, y sobre cada una de ellas se determinan las acciones para la identificación del riesgo LA/FT/FPADM.

Clientes

- Para la vinculación de cualquier cliente se deberá recolectar información mínima para el conocimiento del tercero, en el formato establecido para este fin, y con los soportes predefinidos en el procedimiento de Debida Diligencia.
- Previo a la vinculación se deberán generar acciones de verificación de la información suministrada con el propósito de identificar señales de alerta relacionadas con la veracidad y la integridad de la información (verificación de números de teléfono, validación de direcciones en Google y cualquier acción que se considere pertinente).
- Cada potencial cliente deberá realizar la declaración de origen de sus fondos.
- Las obligaciones de los clientes deben quedar en los contratos comerciales.

Proveedores

- Para la vinculación de cualquier proveedor se deberá recolectar información mínima para el conocimiento del tercero. La relación comercial debe quedar plasmada en un contrato comercial o en un
- Sólo se procederá con la debida diligencia en aquellos casos en donde el proveedor facture más de 40 salarios mínimos mensuales.

BUCARAMANGA CARRERA 37 # 51 - 109,
LÍNEA DE ATENCIÓN NACIONAL ☎ 300 910 8957 📞 320 830 2006



SA-2002274



SC-CER457537



OS-CER457534





Colaboradores

A continuación, se determinan las acciones para la identificación del riesgo LA/FT/FPADM, en la vinculación de colaboradores, durante la relación contractual y en la ejecución de los procedimientos de Debida Diligencia como parte de sus responsabilidades.

- Los trabajadores en misión no requieren procesos de debida diligencia.
- Todo proceso de contratación laboral deberá seguir los lineamientos establecidos por el Área de Gestión Humana.
- Para toda persona que inicia proceso de contratación y cuyo salario sobrepase los 10 salarios mínimos legales, se deberá adelantar la Debida Diligencia en conocimiento de contrapartes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Debida Diligencia.
- Previo a la contratación de cualquier colaborador se deberá adelantar visita domiciliaria, verificando en la medida de lo posible la veracidad de la información suministrada. Esta visita deberá ser ejecutada o realizada por una empresa de seguridad y los soportes deberán ser custodiados por el Área de Gestión Humana.
- Todo colaborador debe cumplir con la responsabilidad de aplicar los procedimientos de Debida Diligencia cuando sea necesario, para la vinculación y/o actualización de cualquier contraparte.

Accionistas

- Para toda persona natural o jurídica en proceso de vinculación como accionista de la empresa, se deberá adelantar la debida diligencia en conocimiento de contrapartes de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Todo proceso de vinculación de accionistas debe realizarse de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Compañía y de acuerdo a la normatividad legal vigente. Los soportes de Debida Diligencia deben ser custodiados por el Área Jurídica.

5.2.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para esta etapa la Compañía ha estructurado una matriz para la consolidación de los riesgos identificados de acuerdo con cada factor, evaluando el impacto y la probabilidad de ocurrencia según la siguiente valoración:





Medición del impacto

Valoración	Descriptor	Descripción
5	Muy crítico	Daño reputacional y pérdida de credibilidad con trascendencia nacional e internacional. Sanciones de suspensión, inhabilitación o remoción de administradores, Oficial de Cumplimiento y/o otros funcionarios, o sanciones por procesos penales. Pérdida de un cliente y/o proveedor crítico para la operación. Efecto de contagio en aliados, accionistas y demás relaciones.
4	Crítico	Daño reputacional y pérdida de credibilidad con trascendencia en 1 departamento o distrito capital Sanciones entes reguladores Pérdida de 1 cliente clave. Efecto de contagio en empresas aliadas.
3	Moderado	Daño reputacional, pérdida de credibilidad. Efecto de contagio en las empresas aliadas. Sanciones Ministerio de Trabajo. Pérdida de clientes o proveedores no críticos.
2	Menor	Daño reputacional y/o pérdida de credibilidad interna.
1	Insignificante	No genera daño reputacional. No genera sanciones. No causa perjuicios. No causa pérdida de clientes ingresos o disminución de por desprestigio. No produce efecto de contagio.

Escala de probabilidad de ocurrencia

Valoración	Descriptor	Definición
5	Casi seguro	El evento podría ocurrir mínimo una vez al mes.
4	Probable	El evento podría ocurrir mínimo una vez cada 6 meses.
3	Posible	El evento podría ocurrir una vez al año.
2	Improbable	El evento podría ocurrir una vez cada tres años.
1	Raro	El evento podría ocurrir una vez cada 5 años o más.

Riesgo inherente



ASEO SERVICIOS

ASEO &
MANTENIMIENTO



Para la evaluación del riesgo inherente en cada riesgo identificado se debe asignar una valoración de impacto y probabilidad de ocurrencia; estos determinarán según la escala qué tan crítico puede llegar a ser el riesgo.

5.2.3. CONTROL DEL RIESGO

Para la etapa de control se ha estructurado la matriz de riesgos asociados a LA/FT/FPADM, donde se determina el riesgo, sus causas, la clase, la evaluación de probabilidad e impacto, los controles, los responsables de estos y la evaluación de efectividad.

Para el cálculo del riesgo residual, en la matriz de riesgos se deberá evaluar la efectividad del control asociado a cada riesgo, en una escala que sea menor o igual a la calificación de probabilidad e impacto, así el riesgo residual será igual a: la probabilidad menos la efectividad de los controles.

5.2.4. MONITOREO DEL RIESGO

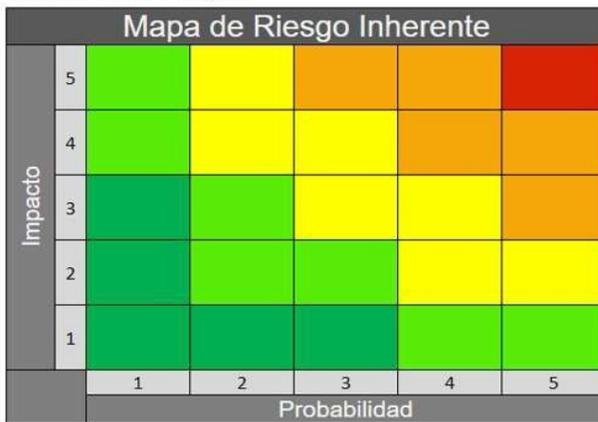
El monitoreo de los riesgos deberá hacerse mínimo cada 4 meses o cada vez que se considere necesario, por ejemplo, cuando se incursione en nuevos mercados o se ofrezcan nuevos productos. La frecuencia de monitoreo de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM debe ser diferenciada según el nivel de riesgo residual: Extremo (Semanal), Alto (Mensual), Moderado (Trimestral) y Bajo (Semestral)

Se debe enfatizar que, en riesgo Extremo, la Compañía no debería mantener un riesgo de esta naturaleza y se recomienda suspender la operación en donde esté ubicado el riesgo mientras se da el tratamiento.

Se debe verificar que los riesgos residuales estén ubicados en el espacio controlado del mapa de calor y deberá compararse frecuentemente con el resultado del riesgo inherente. En caso de que luego de ejecutar los controles, un riesgo se ubique en el espacio de mejora o de alerta, se deberán replantear inmediatamente los controles y reevaluar su efectividad.



Riesgo inherente: riesgo intrínseco a las operaciones, asumiendo que no se tienen controles para mitigarlo.



Riesgo residual: riesgo que subsiste aún después de haberse implementado un control.



5.3. DEBIDA DILIGENCIA

5.3.1. Medidas de manejo de la contraparte.

1. El formato para creación del cliente es el mecanismo diseñado por la compañía para la recolección de información que permitirá conocer a la contraparte, previo a su vinculación. El formato debe estar completamente diligenciado y en ningún caso debe contener corrector, tachones o enmendaduras.
2. Todas las contrapartes (clientes, proveedores y contratistas, accionistas y/o colaboradores) que vayan a ser vinculadas a la empresa, deberán ser verificadas **sin excepción** por medio de la herramienta de consulta que disponga la compañía; toda novedad que se presente debe ser informada **inmediatamente** al Oficial de cumplimiento, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el presente manual.
3. Los terceros que requieran ser creados para el registro de operaciones por medio de los fondos de caja menor a nivel nacional o para la legalización de gastos de viaje, quedarán excluidos del proceso de debida diligencia definido por la compañía; sin embargo, para poder hacer la vinculación y el registro de la operación se debe solicitar copia certificada del Registro Único Tributario-RUT, y se debe realizar la verificación en listas por medio de la herramienta de consulta dispuesta por la compañía.
4. Cuando la contraparte se niegue a suministrar información sobre la composición societaria, deberá emitir una certificación firmada por representante legal donde se indique la razón del no suministro de la información. Este documento deberá anexarse a los soportes de creación del tercero.



5. La vigencia del certificado de existencia y representación legal, solicitados para la vinculación de las contrapartes que así lo requieran, no pueden exceder en ningún caso los sesenta **(60) días calendario**.
6. Adelantar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación comercial para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
7. Para todas las contrapartes se deberá realizar el proceso de Debida Diligencia como mínimo cada dos (2) años, o cuando presente algún cambio que requiera de dicho proceso. El proceso de Debida Diligencia de todas las contrapartes se realizará como mínimo una vez cada dos (2) años o cuando presente algún cambio que requiera dicho proceso.
8. Documentar y registrar las decisiones de adelantar, continuar, suspender o terminar cualquier relación jurídica con Contrapartes a las que no haya sido o no sea posible identificar al Beneficiario Final (como ciertas Contrapartes listadas en bolsa), después de ejecutar las Medidas Razonables.

APLICA LA/FT: Aplica para la vinculación de terceros que deben cumplir con la totalidad de la documentación requerida.

NO APLICA LA/FT: Aplica para los casos en los que no se solicita diligenciamiento del formato único para creación de terceros:

- Los proveedores de cajas menores y gastos de viaje.
 - Terceros de manejo interno autorizados por el oficial de Cumplimiento.
 - Proveedores intermediarios de importación.
 - Entidades financieras.
 - Entidades oficiales.
 - Entidades promotoras de salud.
 - Entidades de servicios públicos.
 - Notarías y juzgados (compras de menor cuantía).
 - Terceros con intermediación.
 - Terceros que no generan deducción a la compañía.
9. Está prohibido realizar la vinculación de cualquier contraparte que no cumpla con los requerimientos de debida diligencia definidos por la empresa, para hacerlo se deberá contar con la aprobación previa del Oficial de cumplimiento y la gerencia encargada.





5.3.2. Excepciones contrapartes.

- **Terceros con intermediación:** Respecto al tercero principal con el que la empresa realiza la operación (Intermediarios), se debe contar obligatoriamente con el lleno total de la documentación requerida, a su vez este tercero debe adjuntar la copia del Registro Único Tributario - RUT del tercero indirecto al cual representa. Tanto al tercero principal como al indirecto se les debe aplicar el proceso de debida diligencia. Esta excepción aplica por ejemplo para: inmobiliarias, agencias de viaje, agencias de publicidad y demás que manejen una figura parecida.
- **Terceros que NO generan registros de gasto o deducción para la empresa:** Dichos terceros podrán ser creados con la copia del Registro Único Tributario RUT y deben ser verificados en la herramienta dispuesta por la compañía. Esta excepción aplica por ejemplo para: Empresas de servicios fúnebres, AFC, libranzas, embargos judiciales, fondos de pensión, entidades resolución 1015 de 2015, entidades que administran contribuciones parafiscales, entre otras que se enmarquen en este concepto.
- **Empresas de Estado y Municipios:** Estos terceros por ser de entidades oficiales, se crearán con los datos aportados en el soporte a contabilizar (Factura) y la verificación en la herramienta dispuesta por la compañía. En este numeral aplican, por ejemplo: La Dirección de impuestos y aduanas nacionales de Colombia - DIAN, Ministerios, Alcaldías, Gobernaciones, Empresas de servicios públicos (agua, energía, gas), juzgados, Cámaras de Comercio y demás que se enmarquen en este concepto.
- **Empresas de servicios específicos:** Como es el caso de la telefonía móvil, internet, software, entidades promotoras de salud, entre otras, la vinculación se hará con RUT y verificación en la herramienta dispuesta por la compañía, dado que está sujeta a condiciones de oferta y demanda, cobertura y condiciones especiales de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- **Entidades vigiladas por la superintendencia financiera:** Este tipo de terceros podrán ser creados con RUT y certificación de implementación de sistema SARLAFT otorgado por Oficial de Cumplimiento de la entidad.
- **Notarías:** Este tipo de terceros podrán ser creados únicamente con el RUT, dado que son terceros para adelantar trámites no planeados y





generalmente son de menor cuantía. De igual manera, están obligados a implementar SIPLAFT, por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro.

5.3.3. Medidas para el manejo de PEP'S

- a. Las relaciones con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos, de acuerdo con lo establecido en el decreto 830 de 2021; que por razón de su cargo manejen o administren recursos públicos; o que ostenten o hayan ostentado algún grado de poder público; requieren del proceso Debida Diligencia Intensificada.
- b. La vinculación de personas expuestas políticamente deberá ser aprobada por el Representante Legal o la gerencia encargada del proceso, con previo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento.
- c. Todas las áreas que realizan el proceso de debida diligencia de las diferentes contrapartes deben informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento, las personas que respondan de manera afirmativa acerca de su condición de **PEP's** en los formatos de vinculación y/o actualización.
- d. Las personas que realizan la verificación en listas restrictivas deben informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento todas las novedades relacionadas con PEP's.
- e. La vinculación de PEPs requiere de Debida Diligencia Intensificada (DDI) y debe ser aprobada por el Representante Legal o la gerencia encargada del proceso, previo análisis por parte del Oficial de Cumplimiento.

5.3.4. Medidas para manejo de listas vinculantes y restrictivas.

1. No se establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, cuando se encuentren reportados en lista **OFAC, lista vinculante del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra catalogada como vinculante para Colombia.**
2. Cuando alguna de las siguientes figuras que componen a la persona jurídica se encuentre reportada en lista **OFAC o alguna lista vinculante, se deberá analizar el caso con el Área Jurídica y gerencia encargada del proceso (comercial, compras o gestión humana), para determinar la vinculación o continuidad de**





- Representantes legales
 - Miembros de Junta Directiva
 - Socios o Accionistas
 - Revisor fiscal actual.
3. En caso de que un tercero ya vinculado, aparezca en lista **OFAC** el Oficial de Cumplimiento deberá proceder con el Reporte de Operación Sospechosa- ROS, ante la UIAF.
 4. En caso de que un tercero ya vinculado o en proceso de vinculación se encuentre en cualquier **lista vinculante**, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder con el Reporte de Operación Sospechosa- ROS, ante la UIAF, y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. Adicionalmente, se deberá enviar toda esta información a través del correo electrónico cumplimientogafi67@uiaf.gov.co y finalmente proceder con la terminación de la relación comercial o contractual según sea el caso.
 5. En caso de que un tercero ya vinculado, de cualquier contraparte, aparezca en lista **OFAC** o **lista vinculante**, se deberá analizar su estado de cuenta y definir con el Representante Legal y el presidente de la Compañía la decisión a tomar respecto a la cartera a cobrar o a pagar, según sea el caso. En todo caso, se deberá congelar cualquier comunicación o transacción con el tercero relacionado en dichas listas.
 6. Cuando la contraparte se encuentre relacionada con algún delito fuente de LA/FT/FPADM, el Oficial de Cumplimiento junto con el Área Jurídica debe realizar el análisis de la novedad y emitir el concepto correspondiente a la gerencia encargada de la contraparte, quien tomará la decisión sobre cómo proceder con el tercero de acuerdo con la información suministrada por el Oficial de Cumplimiento.

5.3.5. Medidas para consulta en listas.

1. Toda la información generada en las búsquedas tiene el carácter de **confidencial**. Por lo tanto, quien la consulte, tiene la responsabilidad de compartirla únicamente con el Oficial de cumplimiento.
2. Por encima de cualquier propósito, se deberá **respetar el derecho a la intimidad y al buen nombre**, en los términos del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.





3. Las personas encargadas de adelantar procesos de debida diligencia realizarán consulta de terceros en aplicativos y demás fuentes, **únicamente para el cumplimiento de la debida diligencia** en su labor, dentro de los límites de uso y las políticas establecidas en el presente manual.
4. Es responsabilidad y compromiso del usuario, que la información que encuentre en la búsqueda realizada se utilice **única y exclusivamente** con el propósito de soportar la debida diligencia en conocimiento de la contraparte que le aplique, y no para uso indebido como persecución, abuso, difamación o señalamiento, entre otras, de las personas naturales y jurídicas que aparezcan relacionadas en las búsquedas.
5. En la vinculación inicial de un tercero se debe tener en cuenta que la fecha de consulta del tercero y la fecha de creación en los sistemas de información no puede exceder en ningún caso de **ocho (8) días calendario**. En caso de que se exceda la fecha se debe realizar nuevamente la consulta.
6. Está prohibido informar a cualquier contraparte, el resultado de alguna búsqueda. Para este efecto, cualquier tipo de comunicación se realizará a través del Oficial de Cumplimiento del sistema SAGRILAFT.

5.4. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Esta implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, a partir de actividades adicionales a las llevadas a cabo en el proceso de Debida Diligencia

- a. El proceso de Debida Diligencia Intensificada debe aplicarse a las contrapartes que:

Representen mayor riesgo para la Compañía;

A las **PEP**;

Aquellas empresas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicción de alto riesgo.

- b. Para aquellos terceros que se encuentren dentro de las categorías mencionadas en el punto anterior, se deberá solicitar aprobación de la Gerencia encargada para realizar la vinculación inicial o para continuar con la relación contractual, según sea el caso.





- c. En los casos en que el Oficial de Cumplimiento y la gerencia encargada crean necesario solicitar soportes para la identificación de origen de los recursos, se requerirá a dichos terceros, estados financieros los cuales serán analizados, de esta manera poder tomar una decisión frente a la relación comercial.
- d. Los terceros identificados como mayor riesgo, PEPS o que se encuentren en países no cooperantes y jurisdicción de alto riesgo, se mantendrán en constante monitoreo, por medio de un análisis en el comportamiento comercial, para poder identificar algún hecho irregular o señal de alerta que se pueden dar en el transcurrir de la relación comercial.
- e. Realizar procesos de Debida Diligencia de manera continua por lo menos una vez al año para los terceros que apliquen la Debida Diligencia Intensificada.

5.5. SEÑALES DE ALERTA.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que todos los colaboradores deben tener en cuenta para informar de manera inmediata en el caso en que se identifiquen.

Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

- a) Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- b) Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT;
- c) Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

- a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- b) Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- c) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- d) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;



ASEO SERVICIOS

ASEO & MANTENIMIENTO



- e) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- h) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i) Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- j) Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- k) Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

- a. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- b. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
- c. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- d. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- e. Transporte oculto de efectivo;
- f. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- g. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- h. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- i. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables;
- j. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

5.6. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS Y OTROS REPORTES.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

- Estos reportes están en cabeza del Oficial del Cumplimiento o su suplente, quienes deberán estar registrados previamente ante la UIAF, a través de comunicación realizada a la UIAF, sobre el caso en concreto y los elementos materiales probatorios obtenidos en la realización de los procesos de



ASEO SERVICIOS

ASEO & MANTENIMIENTO



administración de riesgos LA/FT/FPADM, la presentación del ROS no constituye una denuncia penal, por lo que no se deberá identificar el tipo penal, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página web www.uiaf.gov.co, específicamente en el sistema SIREL.

- Para realizar los ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá tener en cuenta el "Manual de Usuario SIREL" y la forma en que se efectúa el reporte de operaciones deberán ser consultados en el sitio web www.uiaf.gov.co.
- Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, trimestralmente se debe realizar el reporte de la ausencia de ROS a través de SIREL, cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS en la plataforma dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.
- **Aseo Servicios SAS.** y el Oficial de cumplimiento deberán garantizar la reserva del ROS remitido a la UIAF, según lo dispuesto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Reporte de Ausencia de ROS (AROS)

El Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) debe presentarse a la UIAF a través del SIREL dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, si no se realizó un ROS en ese periodo.

Operaciones inusuales o sospechosas

1. Todos los colaboradores de la compañía están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento cualquier operación inusual o sospechosa identificada en sus operaciones.
2. Si durante la relación comercial, contractual o de cualquier otra naturaleza, el tercero vinculado aparece reportado en lista **OFAC o lista vinculante**, se deberá realizar el reporte ROS correspondiente ante la UIAF.

5.7. REPORTE ANUAL A SUPERSOCIEDADES





El OC deberá presentar anualmente el Informe 75 (anteriormente conocido como Informe 50), que es la herramienta clave que la Superintendencia de Sociedades utiliza para la supervisión del cumplimiento normativo del SAGRILAFT. La fecha límite de presentación es anualmente de acuerdo al calendario estipulado por la entidad.

5.8. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que versan sobre la debida Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos para el sistema SAGRILAFT

1. Todos los colaboradores son directamente responsables de velar por la ejecución y el adecuado cumplimiento de las normas legales y lineamientos definidos por la empresa en relación con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM y de la eficacia de las actividades de control incorporadas en los procesos de su propiedad, en el marco de sus responsabilidades. sanciones
2. Todas las operaciones con terceros deben contar con el proceso de debida diligencia según corresponda, de acuerdo con lo definido por la compañía en el sistema SAGRILAFT.
3. Todas las excepciones que se generen a la presente política deben contar con la autorización del Oficial de cumplimiento o representante legal según sea el caso.
4. El manual del sistema SAGRILAFT debe ser actualizado por lo menos una vez cada dos (2) años o cada vez que se considere necesario, ya sea por cambios generados directamente por la empresa, nuevos requerimientos del ente regulador, la detección y corrección de las deficiencias del sistema.
5. El registro de las labores de cumplimiento, así como la gestión del Oficial de cumplimiento, serán documentados en actas de trabajo cumplimiento e informes de gestión del sistema.
6. La información relacionada con el sistema SAGRILAFT, es de carácter confidencial y debe ser administrada y custodiada exclusivamente por el Área de Cumplimiento.
7. La información suministrada por las Contraparte, el proceso de Debida Diligencia y la Debida Diligencia intensificada, así como quien verificó, debe quedar debidamente documentada con fecha y hora, respetando las disposiciones en materia de protección de datos personales contenida en las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, y demás normas aplicables, por un periodo





mínimo de diez (10) años, conforme lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 962 de 2005. La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento.

8. El Oficial de cumplimiento será en primera instancia la persona encargada de entregar la información y atender los requerimientos o visitas que soliciten los entes reguladores en materia de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En todos los casos se deberá coordinar con el Área Jurídica y el representante Legal, la entrega de soportes e información solicitada por el regulador.
9. Los colaboradores y accionistas de la compañía deberán cumplir fielmente las directrices y normativa contemplada en el presente manual, evitando a toda costa entregar recursos para financiar el terrorismo y/o canalizar dineros ilícitos.

5.9. POLÍTICA DE SANCIONES

Todos los colaboradores de la organización tienen la obligación de gestionar adecuadamente el riesgo de LA/FT mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional al interior de cada área, conforme con los lineamientos y pilares de la presente política.

En consecuencia, cuando la administración de la compañía advierta la comisión de prácticas irregulares por parte de algún colaborador de **Aseo Servicios SAS.**, en relación con los procedimientos que se han establecido en el sistema SAGRILAFT, se aplicarán las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo, previa indagación que del caso realice el departamento de Gestión humana. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda iniciar la compañía en contra de estos o que inicien los órganos de manera oficiosa.

Sanciones Administrativas.

Mencionar que el incumplimiento de la normativa SAGRILAFT da lugar a sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Sociedades de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Estas multas son aplicables a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, el revisor fiscal o los administradores.

6. REGISTROS

- Formato para creación de clientes.





- Formato para proveedores y contratistas.
- Formato de empleados.

7. PLAZO DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

Se debe establecer que los documentos y registros del SAGRILAFT (incluyendo soportes de vinculación y transacciones) deben conservarse por un término mínimo de diez (10) años, conforme al artículo 28 de la Ley 962 de 2005.

8. OPERATIVO DEL PROCESO SAGRILAFT

El proceso operativo del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT) dentro de una organización se materializa a través de un ciclo continuo de gestión de riesgos, sustentado por una estructura de gobierno y obligaciones de cumplimiento permanente.

OPERATIVO DEL PROCESO SAGRILAFT		
FASE I: DISEÑO, APROBACIÓN Y GOBIERNO DEL SISTEMA		
Etapa	Responsable(s)	Tarea Operativa
1. Diseño	Oficial de Cumplimiento (OC) y Representante Legal	Diseño del SAGRILAFT (Manual, procedimientos y Matriz de Riesgos), considerando las características de la compañía y sus operaciones.
2. Aprobación y Recursos	Junta Directiva	Aprobar el manual SAGRILAFT y sus modificaciones. Establecer y aprobar la Política LA/FT/FPADM. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios.
3. Designación	Junta Directiva	Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente.
4. Capacitación	Oficial de Cumplimiento (OC) y Gestión Humana	Liderar la divulgación del SAGRILAFT y los programas de capacitación (mínimo una vez al año) a todos los colaboradores y partes interesadas.
5. Monitoreo del OC	Oficial de Cumplimiento	Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
FASE II: CICLO DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM (Cuatro Etapas)		
El sistema se basa en un ciclo de gestión compuesto por Identificación, Evaluación, Control y Monitoreo.		
Etapa 1: IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO		
Acción	Descripción Operativa	Responsable(s)



ASEO SERVICIOS

ASEO & MANTENIMIENTO



A. Recolección de Información	Recolectar información mediante encuestas y mesas de trabajo con las áreas. Identificar los factores de riesgo: Jurisdicción, Canales, Productos y Contrapartes.	Todas las Áreas / OC
B. Debida Diligencia (DD) Inicial	Realizar DD para la vinculación de Contrapartes (Clientes, Proveedores, Colaboradores, Accionistas). Recolectar información mínima en el formato establecido y verificar su veracidad (ej. verificación de direcciones).	Áreas responsables / OC
C. Verificación en Listas	Verificar a todas las contrapartes, sin excepción, en la herramienta de consulta dispuesta por la compañía.	Áreas responsables
D. Identificación de Alto Riesgo	Si se identifica una Persona Expuesta Políticamente (PEP) o una Contraparte en Jurisdicción no cooperante o de Alto Riesgo, se requiere Debida Diligencia Intensificada (DDI).	Áreas responsables
E. Consolidación de Matriz	Consolidar y actualizar la matriz de riesgos LA/FT/FPADM con frecuencia trimestral.	Oficial de Cumplimiento
Etapa 2: EVALUACIÓN DEL RIESGO		
Acción	Descripción Operativa	Responsable(s)
F. Evaluación Inherente	Estructurar la matriz de riesgos para consolidar los riesgos identificados. Asignar la valoración de Impacto (5 niveles, de Muy Crítico a Insignificante) y Probabilidad (5 niveles, de Casi seguro a Raro).	Oficial de Cumplimiento
G. Determinación	Determinar el Riesgo Inherente.	Oficial de Cumplimiento
Etapa 3: CONTROL DEL RIESGO		
Acción	Descripción Operativa	Responsable(s)
H. Aplicación de Controles	Determinar los controles y responsables en la matriz de riesgos para mitigar las causas identificadas.	Oficial de Cumplimiento / Áreas responsables
I. Cálculo Residual	Evaluar la efectividad del control asociado a cada riesgo. Calcular el Riesgo Residual (Probabilidad menos Efectividad de los Controles).	Oficial de Cumplimiento
Etapa 4: MONITOREO DEL RIESGO		





Acción	Descripción Operativa	Responsable(s)
J. Monitoreo Periódico	Monitorear la matriz de riesgos mínimo cada cuatro (4) meses. La frecuencia varía según el Riesgo Residual: Extremo (Semanal), Alto (Mensual), Moderado (Trimestral) y Bajo (Semestral).	Oficial de Cumplimiento
K. Revisión de Controles	Verificar que los riesgos residuales se ubiquen en el espacio controlado. Si un riesgo se ubica en el espacio de mejora o alerta, se deben replantear los controles y reevaluar su efectividad inmediatamente.	Oficial de Cumplimiento
L. DD Continua	Realizar la actualización del proceso de Debida Diligencia (DD) para todas las contrapartes como mínimo cada dos (2) años o ante cualquier cambio que lo requiera.	Áreas responsables
FASE III: CUMPLIMIENTO CONTINUO Y REPORTE		
Esta fase se ejecuta durante la relación comercial o contractual y se enfoca en la detección y reacción a alertas y en las obligaciones regulatorias anuales.		
Proceso	Sub-Proceso / Detección	Acciones Operacionales
A. Detección y Alerta Interna	Identificación de Señales de Alerta/Operación Inusual	Todos los colaboradores deben informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento (OC) cualquier operación inusual o sospechosa identificada en sus operaciones.
B. Manejo de Listas Vinculantes	Hallazgo en Lista Vinculante (OFAC/ONU)	1. Prohibición: No establecer o terminar la relación de negocios. 2. Congelamiento: Congelar cualquier comunicación o transacción con el tercero. 3. OC/Legal: El OC, junto con el Área Jurídica, analiza la novedad y emite concepto.
C. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)	Determinación de ROS	Si una Operación Inusual no ha podido ser razonablemente justificada (se convierte en Operación Sospechosa).
	Presentación del ROS	El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte del ROS a la UIAF a través del sistema SIREL.
D. Reporte de Ausencia de ROS (AROS)	Verificación Trimestral	Si no se identificó ni reportó ningún ROS en un trimestre, el OC debe presentar el Reporte de Ausencia de ROS (AROS) a la UIAF a través del SIREL, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del trimestre.
E. Auditoría Interna	Revisión de la Efectividad	Auditoría interna revisa la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, comunicando los resultados al Representante Legal, OC y Junta Directiva.





F. Reportes de Gestión	Informe Anual OC	El Oficial de Cumplimiento presenta, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva con la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y propuestas de mejora.
	Informe Anual a SuperSociedades	El OC presenta anualmente el Informe 75 (anteriormente Informe 50) a la Superintendencia de Sociedades para supervisar el cumplimiento.

6. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	ELEMENTO MODIFICADO	MODIFICACIÓN REALIZADA
01	01701/2023	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Emisión del documento. Adopción circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020	N/A
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Actualización General (Revisión Bianual)	Actualización obligatoria del SAGRILAFT conforme a los Capítulos X y XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, cumpliendo con la periodicidad bianual (2023 -> 2025).
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Marco Normativo Nacional (Pág. 3)	Inclusión de la referencia a la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Auditoría y Cumplimiento (Pág. 10)	Se enfatiza la obligación del Oficial de Cumplimiento de efectuar una auditoría de cumplimiento integral del Manual, procedimientos y Matriz de Riesgos.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Divulgación y Capacitación (Pág. 11)	Se reafirma la obligación de realizar capacitaciones a los colaboradores como mínimo una vez al año.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Monitoreo del Riesgo (Pág. 18)	Se actualiza la frecuencia de monitoreo de la matriz de riesgos según el nivel de riesgo residual: Extremo (Semanal), Alto (Mensual/Quincenal), Medio (Trimestral) y Bajo (Semestral).
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Debida Diligencia (Pág. 19)	Se reitera que la actualización de la Debida Diligencia se realizará como mínimo una vez cada dos (2) años.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Debida Diligencia (Pág. 19)	Se añade la obligación de documentar y registrar la decisión sobre el mantenimiento o terminación de relaciones con Contrapartes a las que no



ASEO SERVICIOS

ASEO & MANTENIMIENTO



						Se logró identificar al Beneficiario Final (BF).
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Medidas para el manejo de PEP'S (Pág. 22)	Se establece que la vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) requiere aprobación del Representante Legal o la gerencia (previa recomendación/análisis del Oficial de Cumplimiento).
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Reporte de Operaciones Sospechosas y Otros Reportes (Pág. 26)	Inclusión del deber de presentar anualmente el Informe 75 (anteriormente conocido como Informe 50) a la Superintendencia de Sociedades, sin posibilidad de prórroga en los plazos establecidos.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Reporte de Operaciones Sospechosas y Otros Reportes (Pág. 26)	Se incluye la obligación de presentar el Reporte de Ausencia de ROS (AROS) a la UIAF a través del SIREL dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Registros (Pág. 29)	Se reafirma el término mínimo de conservación de documentos y registros del SAGRILAFT de diez (10) años.
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Política de Sanciones (Pág. 28)	Inclusión de la mención al régimen sancionatorio de la Superintendencia de Sociedades, que contempla multas de hasta doscientos (200) SMLMV y la posible sanción directa a Representantes Legales y Administradores por incumplimiento
02	01/10/2025	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Junta Directiva	Operativo del Proceso	Se incluye un flujograma del proceso.

